



AJUNTAMENT DE VALENCIA

SERVICIO DE CONTRATACION

Exp.:04101-112-SER /13

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2014, acordó:

“HECHOS

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2013 acordó contratar los servicios informáticos de una plataforma de ciudad inteligente (Plataforma VLCi) en modo servicio, así como la definición y puesta en marcha de la oficina de proyectos necesaria para integrar en dicha plataforma los indicadores de ciudad y determinados servicios municipales, incluidos sus indicadores de gestión, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe, para los cuatro años de duración del contrato, de 3.966.942,15€, más 833.057,85 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 4.800.000,00€; de esta cantidad, 1.800.773,60 € corresponden el presupuesto previsto para la ejecución de los Servicios informáticos de la plataforma VLCi, (primera de las prestaciones objeto del contrato) y 2.999.226,40 € corresponden al presupuesto previsto para la ejecución de la definición y puesta en marcha de la oficina de proyectos necesaria para integrar en la plataforma VLCi los indicadores de ciudad y determinados servicios municipales, incluidos sus indicadores de gestión (segunda de las prestaciones objeto del contrato).

Asimismo en dicho acuerdo se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, el gasto correspondiente y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2013, aprobó designar un Comité de Expertos para la valoración de las proposiciones técnicas

(sobre nº. 2), según establecía la cláusula 15 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

II.- El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 13 de noviembre de 2013, y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 23 de diciembre de 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada siete proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACION	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	ELECTRONIC TRAFIC, S.A. e IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A.
2ª	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL
3ª	ACCENTURA, S.L. y TRADIA TELECOM, S.A.
4ª	WAIRBUT, S.A. y TECNOLOGÍA E INGENIERÍA DE SISTEMAS Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.
5ª	INDRA SISTEMAS, S.A.
6ª	EVERIS SPAIN, S.L.U.
7ª	CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº 1), celebrado el día 26 de diciembre de 2013, concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación para subsanar los mismos, que fueron posteriormente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 2 de enero de 2014, a las 12 horas.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº 2). La Mesa en



AJUNTAMENT DE VALENCIA

dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los sobres presentados, manifestando que se admite la documentación contenida en los sobres presentados, concediéndoles plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumple las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, pase al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de que el Comité de Expertos designado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, proceda a su revisión y valoración.

Por el Comité de Expertos citado, en fecha 20 de febrero de 2014, se emite informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2)	
ORDEN PRESENTACION	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ELECTRONIC TRAFIC, S.A. e IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A.	30,4 puntos
2ª	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL	52,2 puntos
3ª	ACCENTURA, S.L. y TRADIA TELECOM, S.A.	39,2 puntos
4ª	WAIRBUT, S.A. y TECNOLOGÍA E INGENIERÍA DE SISTEMAS Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.	29,9 puntos
5ª	INDRA SISTEMAS, S.A.	38,7 puntos
6ª	EVERIS SPAIN, S.L.U.	36,5 puntos
7ª	CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.	36,9 puntos

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un

juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de febrero de 2014 en los términos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N° 3), quedando fijado para el día 4 de marzo de 2014.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE N° 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico Presupuestario.

Por el Servicio Económico Presupuestario el 6 de marzo de 2014 emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que ponen de manifiesto que las oferta n° 1 y 4 podría considerarse desproporcionada tras la aplicación del criterio de valoración 12.2.1, la primera en relación a los apartados a) y b) y la segunda en el apartado b).

IV.- Habiendo sido identificadas dos proposiciones anormales o desproporcionadas, tras la aplicación del criterio de valoración 12.2.1 a) y b), la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de marzo de dos mil catorce, acordó seguir el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y, en su consecuencia se ofrecer audiencia a las empresas ELECTRONIC TRAFIC, S.A. e IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A., y WAIRBUT, S.A. y TECNOLOGÍA E INGENIERÍA DE SISTEMAS Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.

Dentro del plazo concedido al efecto, tan solo presentó documentación justificativas las empresas ELECTRONIC TRAFIC, S.A. e IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A..

Remitidas las actuaciones al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, el 14 de abril de 2014 emiten un informe en el que concluyen lo siguiente:



AJUNTAMENT DE VALENCIA

“(…)Acerca de las condiciones de la justificación de la baja desproporcionada de su oferta, únicamente se presenta la referida documentación por la UTE constituida por ELECTRÓNIC TRAFIC S.A. e IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A que aporta documentación con asunto “justificación desproporcionada”, con entrada en servicio de contratación el 4 de abril, y pudiendo resumirse su alegación en los siguientes puntos:

En su punto 1), que ” ELECTRÓNIC TRAFIC S.A. dispone de recursos humanos, técnicos y económicos suficientes para realizar con garantías cualquier instalación o servicio de la naturaleza del que nos ocupa...precedido por la dilatada trayectoria en el Sector TIC... y por ello mismo el objeto de la obra es actividad social directa de nuestro objeto social, lo que nos permite minimizar precios por el largo bagaje en la tipología de la obra, y nos permite a su vez reducir tiempos de ejecución, por eficacia y sabiduría”.

En su punto 2), que “los sistemas desarrollados por ELECTRÓNIC TRAFIC S.A se encuentran operativos en diferentes ubicaciones de la Comunidad Valenciana... muchas de ellas con gran actividad en el campo de las Smart Cities:...”

En su punto 3), que “IDOM... ofrece experiencia y capacidad necesarias para desarrollar y llevar a cabo con éxito proyectos de gran complejidad desde una perspectiva profesional e independiente”.

En su punto 4), que “IDOM tiene presencia en Valencia de forma continuada, participando de forma activa en el desarrollo de la ciudad... cuenta con delegaciones en las principales capitales españolas, muchas de ellas con gran actividad en el campo de las Smart Cities...”

En su punto 5), “Infraestructura en Valencia: las dos empresas de la UTE cuentan con amplia infraestructura permanente en Valencia. Esto repercute significativamente en la reducción de costes indirectos...”

En su punto 6), “solvencia económica y financiera... cuentan con unas cuentas claramente saneadas y robustas”.

En su punto 7), “márgenes de rentabilidad mínimos... la UTE aplicó márgenes de rentabilidad mínimos.”

En su punto 8), “La solvencia de las empresas de la UTE la demuestran los resultados del último ejercicio auditado 2013... y el no haber tenido en su historial ningún contencioso por incumplimiento de contratos de ejecución de proyectos”

En su punto 9), “adjuntan la justificación con detalle de costes”.

- a) Respecto de las soluciones técnicas adoptadas y ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato de la UTE constituida ELECTRÓNIC TRAFIC S.A. e IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. contenidos en los puntos de la alegación 1, 2, 3, 4, 5 y 9 el SerTIC considera que los servicios informáticos de plataforma de ciudad inteligente en modo servicio objeto de contratación están efectivamente relacionadas con el sector TIC, sector que cubre un abanico enorme de actividades y servicios. En concreto, el objeto del contrato de la puesta a disposición de una plataforma de ciudad inteligente, no tiene nada que ver con sistemas avanzados de control como sugieren en el punto 1 (ver secciones 2 “objeto” y 3 “requerimientos de la solución” del pliego de prescripciones técnicas particulares). Por el mismo motivo técnico la plataforma tecnológica que se demanda en el pliego no tiene ninguna relación técnica previa a los sistemas desarrollados en otras ciudades como se menciona en los puntos 2 y 4 del informe de alegaciones, siendo el único caso comparable la ciudad de la Coruña que no es mencionada en dichos puntos.

Teniendo en cuenta el objeto concreto del contrato, la solución técnica demandada es la puesta a disposición de una plataforma de ciudad inteligente sobre la que se supone que la empresa tiene la propiedad y conocimiento. Como puede verse en el punto 9 de la alegación, en concreto, en su justificación con detalle de costes, la solución propuesta por la UTE se compone de la compra de una plataforma de terceros ZEMSANIA (no se nombra en la oferta técnica) y de un módulo M2M de la empresa ETRA I+D que tampoco se demuestra en toda la oferta técnica su existencia.

Siendo coherentes con el criterio técnico y la puntuación obtenida en la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, donde la UTE obtiene la menor puntuación 19,5 sobre 35 puntos. Dicha oferta no aporta valor añadido, ni en



AJUNTAMENT DE VALENCIA

muchos casos, cumple el mínimo exigible en la arquitectura y componentes de la plataforma, ni en la operación y servicio de la misma.

Teniendo en cuenta que su solución se basa en una plataforma de terceros, junto con una capa M2M sobre la que no se demuestra técnicamente su existencia y de muy difícil puesta a disposición en el periodo de tres meses que requiere el pliego. Se entiende por este servicio técnico que los criterios de justificación de costes sobre los que se basan para el primer bloque de prestaciones no responden suficientemente a los requisitos tecnológicos de la arquitectura de la solución y a los niveles de servicio exigidos por lo que no justifican técnicamente que se puedan prestar el servicio con suficiencia técnica ni que se den condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación y, por tanto, no se considera que se acredite técnicamente la baja desproporcionada.

- b) Respecto de la prestación 2, en relación a los precios unitarios de los recursos humanos propuestos por la UTE constituida ELECTRÓNIC TRAFIC S.A. e IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. para la creación de la oficina de proyectos de soporte al desarrollo, parametrización y adaptación correspondiente en la plataforma VLCi, de la lógica de negocio e indicadores de gestión según el PCAP y PPT objeto del contrato se informa lo siguiente:

La tabla reproducida a continuación muestra los precios hora (iva incluido) de los perfiles propuestos en el PCAP, comparados con los precios medios de los mismos perfiles propuestos por las empresas TIC que trabajan para el Ayuntamiento de Valencia, así como los precios medios que la Diputación de Valencia tiene publicados en la central de compras para dichos mismos perfiles y por último los precios propuestos en la oferta tal como se detalla en el punto 9) de su alegación justificación con detalle de costes.

Precio/Hora con IVA	DVA	Media Ayto	Pliego	Oferta UTE
Jefe proyecto	50,82 €	61,86 €	62,92 €	21,25 €
Analista	42,35 €	41,34 €	44,92 €	18,76 €
Analista programador	36,30 €	32,27 €	31,61 €	17,25 €
Consultor Senior	44,77 €	51,27 €	(*)44,92€	37,50 €

(*) Se equipara el perfil de consultor senior con el de analista en el PCAP únicamente a efectos de comparación

Como se puede observar, los perfiles de jefe de proyecto y analista tienen una reducción superior al 50% sobre los precio/hora tanto del pliego, como de la media de las empresas TIC que trabajan para el Ayuntamiento de Valencia, como de los ofertados en la central de compras de la Diputación de Valencia. En el caso del perfil de analista programador, está cercano y supera ese 50% de reducción, quedando únicamente el perfil de consultor (no pedido en PCAP) sobre que la reducción es menor a dicho 50%.

Sobre los datos de dicha comparativa se considera que los precios hora ofertados por la UTE están desproporcionados con respecto a los precio/hora de mercado para dichos perfiles profesionales

Por todo lo anterior, no queda justificada la baja desproporcionada de la oferta formulada por la UTE constituida por las empresas ELECTRÓNIC TRAFIC S.A. e IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A., estimando, por tanto, este Servicio, en atención a lo informado por el SEP, que debe considerarse desproporcionada a los efectos del artículo 159.4 del TRCLSP.”

V.- Remitidas las actuaciones nuevamente al Servicio Económico-Presupuestario a fin de valorar las proposiciones sin tener en cuenta las proposiciones de las precitadas empresas, se informa que el resto de las proposiciones obtienen las siguientes proposiciones:

ORDEN PRESENTACION	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACION TOTAL
2ª	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL	13,50
3ª	ACCENTURA, S.L. y TRADIA TELECOM, S.A.	25,00
5ª	INDRA SISTEMAS, S.A.	16,25
6ª	EVERIS SPAIN, S.L.U.	16,00



AJUNTAMENT DE VALENCIA

7ª	CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.	15,15
----	------------------------	-------

VI.- Ante el informe de evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor efectuado por el Comité de Expertos y de los emitidos por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y por Servicio Económico-Presupuestario, y teniendo en cuenta que todos los licitadores ofertaron como mejora (criterio 12.2.2) la adquisición, generación y representación en la plataforma VLCi de más del 90% de los indicadores del anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas por lo que todos obtienen en este apartado 15 puntos, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORD EN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACI ÓN TOTAL
1ª	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL	52,2	28,50	80,70
2ª	ACCENTURA, S.L. y TRADIA TELECOM, S.A.	39,2	40,00	79,20
3ª	INDRA SISTEMAS, S.A.	38,7	31,25	69,95
4º	EVERIS SPAIN, S.L.U.	36,5	31,00	67,50
5º	CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.	36,9	30,15	67,05

VII.- Por último, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto, nº 2014/00435, ítems nº 2014/025250, 2015/002380, 2016/001020 y 2017/000650 con cargo a la aplicación HI080 92040 22706, que deberá ser fiscalizada con carácter previo a la adjudicación del contrato, debiendo quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

VIII.- Todo lo cual se pone, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP, en conocimiento de la Mesa de Contratación, que acuerda a la vista de todo lo anterior, que la Oferta económicamente más ventajosa atendiendo a

los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes por el Comité de Expertos, por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Servicio Económico presupuestario, es la presentada por empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL con CIF con CIF A-78053147, quien se obliga al cumplimiento del contrato, respecto de la prestación 1: por un porcentaje de baja única y global de 12'00 % aplicable al presupuesto base de licitación establecido para la prestación 1 en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un presupuesto de ejecución de la prestación 1 de 1.309.653,52, más 275.027,23 en concepto de IVA al 21%, lo que da un total de 1.584.680,75€, IVA del 21% incluido; respecto de la prestación 2: por un porcentaje de baja única y global del 10% aplicable a los precios unitarios base de licitación establecidos para la prestación 2 en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares; y por la adquisición, generación y representación en la plataforma VLCI de un porcentaje del 100'00 % de los indicadores del Anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por los hechos anteriormente expuestos, de acuerdo con lo establecido en el art. 151 del TRLCSP y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar los servicios informáticos de una plataforma de ciudad inteligente (Plataforma VLCi) en modo servicio, así como la definición y puesta en marcha de la oficina de proyectos necesaria para integrar en dicha plataforma los indicadores de ciudad y determinados servicios municipales, incluidos sus indicadores de gestión, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Rechazar la proposición nº 1 presentada por ELECTRONIC TRAFIC, S.A.; IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A, tras ser identificada su oferta



AJUNTAMENT DE VALENCIA

como desproporcionada, en lo relativo a la baja ofertada, habida cuenta que tras el análisis de la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución por los fundamentos puestos de manifiesto en el informe emitido por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación el 14 de abril de 2014, que obra en el expediente y se encuentra a disposición de los interesados.

Tercero.- Rechazar la proposición nº 4 presentada por WAIRBUT, S.A. y TECNOLOGÍA E INGENIERÍA DE SISTEMAS Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo a la baja ofertada, habida cuenta que no han presentado documentación justificativa, dentro del trámite de audiencia concedido en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP.

Cuarto.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Comité de Expertos, por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Servicio Económico presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

<u>ORD EN</u>	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACI ÓN TOTAL
1ª	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL	52,2	28,50	80,70
2ª	ACCENTURA, S.L. y TRADIA TELECOM, S.A.	39,2	40,00	79,20
3ª	INDRA SISTEMAS, S.A.	38,7	31,25	69,95
4º	EVERIS SPAIN, S.L.U.	36,5	31,00	67,50
5º	CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.	36,9	30,15	67,05

Quinto.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL con

CIF con CIF A-78053147, quien se obliga al cumplimiento del contrato, respecto de la prestación 1: por un porcentaje de baja única y global de 12'00 % aplicable al presupuesto base de licitación establecido para la prestación 1 en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un presupuesto de ejecución de la prestación 1 de 1.309.653,52, más 275.027,23 en concepto de IVA al 21%, lo que da un total de 1.584.680,75€; respecto de la prestación 2: por un porcentaje de baja única y global del 10% aplicable a los precios unitarios base de licitación establecidos para la prestación 2 en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares; y por la adquisición, generación y representación en la plataforma VLCI de un porcentaje del 100'00 % de los indicadores del Anexo I, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 189.417,64€ (65.482,67€, equivalente al 5% del importe de adjudicación de la prestación 1 más 123.934,97€ equivalente el 5% del presupuesto base de licitación de la prestación 2, IVA excluido), procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto.- Previamente a la adjudicación del contrato deberán realizarse las actuaciones pertinentes en orden a la fiscalización de la propuesta de gasto plurianual del presente ejercicio con cargo a la aplicación HI080 92040 22706, que quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Séptimo.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el



AJUNTAMENT DE VALENCIA

mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

EL SECRETARIO,